



CAUSAS "FRECUENTES" QUE ORIGINAN LOS LLAMADOS A SUPLENCIAS

| ARTS. LEY 5811 | DESCRIPCION BREVE | CÓDIGO INTERNO GEM | DURACIÓN |
|----------------|------------------------------|----------------------|--|
| ART.38 | Vacaciones No gozadas | 38-0 | Dura de 14 a 35 días corridos. |
| ART.40 | Enfermedad | 40-0 | Su duración es indefinida. |
| ART.44 | Accidente de trabajo | 44-0 | Su duración es indefinida. |
| ART.48 | Cambio de funciones | 48-0 | Su duración suele ser larga lo determina Junta Médica |
| ART.52 | Lic. Sin goce haberes | 52-0 | Dura desde unos días y/o hasta un máximo de un año. |
| ART.53 | Cursos profesionales | 53-0 53-1 | Dura hasta un máximo de 6 meses para cursos dentro del país y hasta un máximo de 1 año para cursos fuera del país. |
| ART.54 | Maternidad | 54-0 | Dura 120 días y 180 días para casos de nacimientos múltiples. |
| ART.61 | Lic. Mayor jerarquía | 61-0 | Su duración suele ser larga, sujeto al cargo jerárquico que dio origen a la lic. |
| ART.62 | Lic. Gremial | 62-0 | Su duración suele ser larga, sujeto al cargo gremial que dio origen a la lic. |

| OTRAS CAUSALES FRECUENTES FUERA DE LA LEY 5811 | CÓDIGO INTERNO GEM | DURACIÓN |
|---|--------------------|---|
| RES.1093-DGE-11 Son 12 hc destinadas a la gestión directiva en Secundaria. | Res 1093 | Su duración está sujeta al cargo de director. |
| MISION ESPECIAL Cargo u Horas afectados a cumplir servicio en otra función del sistema educativo. | 32-0 | Su duración depende del gobierno escolar de la gestión política de turno. |
| TRASLADOS TRANSITORIOS La Junta calificadora de méritos del nivel correspondiente aprueba el traslado "transitorio" | 05-3 | Su duración suele ser por el ciclo lectivo y una vez que logra optar por el traslado definitivo el cargo queda vacante. |
| CARGO u HORAS VACANTES Se producen por creación, renuncias, jubilaciones, fallecimientos, traslados, etc. | | Su duración suele ser larga, hasta la aparición de un titular informe negativo del suplente. |

Respecto al régimen de franquicias y licencias "PAGAS" solo gozan de ese beneficio los **SUPLENTES** en cargo u horas "vacantes" o que reemplazan a un titular que esté haciendo reserva de empleo por los artículos: 52, 53, 61 y 62 de la Ley 5811. (Decreto 563-95)

Las horas de proyectos especiales (Coordinaciones, Mejor en mi escuela, otras análogas) no se incluyen dentro de las licencias pagas.